

En vista de la pretension instaurada por D. Jph. Hernandez  
 oficial tercero de la <sup>real</sup> de V. sobre la compensacion y legiti-  
 mo pago del trabajo que ha tenido en la formacion del Abe-  
 cedario gñal de los libros antiguos y modernos de Adulas  
 y Cartas de V. Reuiciendo sus memorias y instancias de sus  
 contextos a literal sentido, y extalo conx.º e informe dado  
 por los dos Escriuanos mayores de V. sobre la justa regula-  
 cion a solicitud y pedimento de los antecedentes Comisarios:  
 Decimos, que en consideracion a ser esta operacion utilissima  
 y aun preciosa para la intelig.ª de aquellas, en que se re-  
 gistran muchos objetos importantisimos a los dños. y Re-  
 galias de V. y alivio de su Publico; y que este Intexerado  
 en los quatro años que ha gastado y consumido en su  
 practica, no ha gozado sueldo o renta alguna de Prop.ª  
 por haver servido durante ellos en la Oficina (a que en el  
 dia ante) en calidad de Supernumerario o Meritorio; es  
 justo y a rason conforme a lexpremie y Remunere esta  
 laboriosa taxa, que mediante el Supexio conoxim.º de V.  
 estimó por meritoria; y aun por ello a cuenta de ella, le  
 ha dispensado tres Libranças de Seiscientos y cada una  
 en los Cavildos de seis de Julio de mil Seccientos ochenta  
 y dos: siete del mes de Junio de ochenta y tres: veinte  
 y tres de Noviembre de ochenta y quatro, que asienden  
 todas a mil y ochocientos y. En este segundo concepto, y en el  
 de haverse valuado la citada operacion por los dos conte-  
 nidos en.º en tres mil trescientos setenta y dos y. que  
 nos parece bastantemente equitativa y economizada